RAD.: 13001-31-03-002-2020-00007-00
PROCESO EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE PATIÑO RAMOS

Doy cuenta a Usted, Señora Juez, del presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE PATIÑO RAMOS, informándole que el embargo del bien inmueble se encuentra debidamente perfeccionado.- Paso al Despacho, sírvase proveer.-
Cartagena, marzo 29 de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA
.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial y verificado lo que en él se expone, se ordenará el secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 060-282302, el cual se encuentra debidamente embargado. Para ello, se librará despacho comisorio al señor alcalde de la localidad, a fin de llevar a cabo la práctica del secuestro del bien inmueble identificado folio de matrícula inmobiliaria N.060- 282302 de propiedad del demandado.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase el secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 060-282302, de propiedad del demandado JOSE PATIÑO RAMOS, el cual se encuentra debidamente embargado.

SEGUNDO: Comisiónese al señor Alcalde de la localidad con amplias facultades del comitente para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado folio de matrícula inmobiliaria N. 060- 282302 de propiedad del demandado JOSE PATIÑO RAMOS.

De la lista de auxiliares de la Justicia nómbrese a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA como secuestre.

Líbrese el respectivo Despacho comisorio

En caso de considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere al señor Alcalde para que indique el fundamento jurídico de su posición, so pena de incurrir en desobedecimiento de una orden judicial, obligando con ello a esta judicatura a ejercer los poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del Art. 44 el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26b0296e5adfe0311e4b7b50188af9b16baaeedf9a7abca394f580c6c46b7d2a
Documento generado en 29/03/2022 01:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica